



Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00711 00
Demandante: ELVIS EDUARDO PIÑERES MEJÍA
Demandado: MEDICAL CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN

AUTO

Teniendo en cuenta que la Conciliación aprobada por la Inspectoría de Trabajo de Villavicencio, el 20 de enero de 2021, resulta a cargo de la sociedad demandada MEDICAL CORPORATION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MEDICAL CORPORATION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, para que pague al ejecutante **ELVIS EDUARDO PIÑERES MEJÍA**, las siguientes sumas de dinero:

- a) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** por concepto de la cuota prevista para pago el 25 de febrero de 2021.
- b) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** por concepto de la cuota prevista para pago el 25 de marzo de 2021.
- c) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** por concepto de la cuota prevista para pago el 25 de abril de 2021.
- d) Por lo intereses legales causados a partir del día siguiente al que se hizo exigible cada una de las cuotas adeudadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad demandada **MEDICAL CORPORATION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, que cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en los numerales anteriores y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán en forma concomitante a partir del día siguiente al que se le notifique esta providencia.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad demandada **MEDICAL CORPORATION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 900.136.013-5, en las entidades financieras Bancolombia, Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Colpatría, Banco AV VILLAS, BBVA, Banco Caja Social.



Se limita la medida hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al demandado **MEDICAL CORPORATION S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótese las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal

[MODELO NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LEY 2213 DE 2022 .pdf](#)

SEXTO: Se reconoce a la abogada **JUDITH JAZMÍN CAMPOS BELTRÁN**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Se advierte a la ejecutante que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto que libro mandamiento de pago, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de



conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0b93c4675f15a9e608cfd9075804a6a2dbe3ff3798c0be87233105c96a7ae**

Documento generado en 11/07/2022 04:31:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**